HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 810

Causante:

BLOQUE PRO SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
PROHIBIENDO EL USO DE PIROTECNIA EN TODO EVENTO QUE SE REALICE EN EL AMBITO DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO.-

810

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

1

San Isidro, 21 de Octubre de 2024.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

San Isidro, 21 de Octubre de 2024.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

El incidente que tuvo lugar cuando el joven Constantino -con diagnóstico de TEA-huyó producto del estrés por pirotecnia sonora- de las instalaciones del Club Atlético San Isidro durante el Partido por la Clasificación a la Final del URBA Top 12 2024, disputado el Domingo 20 de Octubre.

CONSIDERANDO:

Que, tras los traumáticos acontecimientos, Constantino estuvo desaparecido durante varias horas hasta que fue hallado en Retiro, Ciudad de Buenos Aires.

La ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8193, sobre reglamentación para el uso de pirotecnia en San Isidro, PROMULGADA POR DTO Nº 1616 el 26 de Julio de 2006.

La ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9125, sobre Campañas para informar y concientizar sobre el uso responsable de la pirotecnia, PROMULGADA POR DTO Nº 3 del 2 de enero de 2020.

Diversos Proyectos de Ordenanza que han sido trabajados en este Concejo Deliberante en los últimos años, tendientes a prohibir el uso de pirotecnia sonora y concientizar sobre su uso y riesgos, como ser los Expedientes: 544-HCD-2019, 432-HCD-2023, 542-HCD-2019 y 263-HCD-2022.

Que, este Concejo Deliberante ha recibido solicitudes de vecinos en este sentido, preocupados por las diversas consecuencias para la salud física y mental, relacionadas al uso de pirotecnia.

Que, la pirotecnia sonora, resulta especialmente dañina para personas con diagnóstico dentro del espectro autista. Los fuegos artificiales provocan numerosos efectos negativos, contienen químicos altamente perjudiciales para la salud (percloratos) y generan enfermedades. Además, provoca elevados ruidos molestos y estrés y ataques de ansiedad, miedo y taquicardia en personas, y también en animales.

Que, en los últimos años, en vísperas de las Fiestas de Fin de Año, el Municipio de San Isidro ha articulado una fuerte Campaña de concientización sobre los riesgos de la pirotecnia para personas y animales.

Que los Centros de Salud pública y privada que dan atención a miles de personas en San Isidro, ameritan actuar con rigor atentos a la legislación vigente.

Que, los extensos espacios verdes y la biodiversidad presente en ecosistemas como la Reserva del Bajo de San Isidro, invitan a tomar decisiones y políticas ejemplares, así como lo han hecho municipios como Escobar, Pinamar y Bariloche, que tienen normas estrictas para el uso de la pirotecnia en pos de proteger la flora y la fauna.

Que, también en este sentido, en el 2019, el Municipio de San Isidro, acordó con la Organización del Festival Lollapalooza, no autorizar el uso de pirotecnia sonora en los shows del hipódromo, con el objetivo de reducir el impacto ambiental, proteger a los animales, y a los vecinos de la comunidad, disposición que se mantuvo en las ediciones posteriores del Festival.

Que, este antecedente, de que el Municipio de San Isidro y empresas privadas acuerden políticas sobre temas sensibles, amerita que se extienda su aplicación donde resulte pertinente.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO SAN ISIDRO, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

Artículo 1: Prohíbese el uso de pirotecnia sonora en todo evento privado cultural, comercial, artístico, deportivo y social con público masivo, que se realice en todo el ámbito del Municipio de San Isidro.

810

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Artículo 2: Ejecútense sanciones ejemplares económicas, obligando al pago de 1.000.000 de pesos, a quienes infrinjan el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Ejecútese la sanción de no habilitar la realización, durante 5 años, eventos masivos en el Municipio de San Isidro, para quienes infrinjan el Artículo 1 de la presente Ordenanza. .

Artículo 4: Dé forma.

Viveka Nyberg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriela Martinez
PRESIDENTE
BLOQUE PRO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/11/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 07 de Noviembre de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
21 OCT 2024
Hora 11:20hs
RECIBIDO